



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°076-2024-GAF/MPR

Rioja, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial N°068-2024-GAF/MPR de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe N°265-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°653-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe Legal N°599-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre del 2024 y la Certificación Presupuestal N°000003550 de fecha 17 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N°003-97-TR; Capítulo IV de la Extinción en el Artículo 160.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley;

Que, la Ley N° 27735, que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad y su reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 005-2002-TR. ii) El Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR. iii) La Ley N° 25129 que regula la Asignación Familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR. iv) El Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, que establece, entre otros, el derecho al seguro vida ley. v) Demás normas que

Página 1 | 4

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

establezcan de manera particular beneficios complementarios para los trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Informe N°653-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°265-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR emitido por la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones quién realizó el cálculo de liquidación de beneficios sociales a favor de ARTEMIO TAPULLIMA SALAS por cese de límite de edad 70 años, de acuerdo a la Resolución Gerencial N°068-2024-GAF/MPR, por haber laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°728, del **01/03/2012 hasta el 31/12/2024**, conforme al siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: ARTEMIO TAPULLIMA SALAS							
N°	concepto	TOTAL DE BENEFICIOS	TOTAL	REGIMEN PENSIONARIO AFP PROFUTURO (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO PLANILLA
1	VACACIONES NO GOZADAS (01.03.2023 A 28.02.2024)	S/ 1,671.11	S/ 3,063.70	S/ 306.37	S/ 2,757.33	S/ 275.73	S/ 3,339.43
2	VACACIONES TRUNCAS (01.03.2024 AL 31.12.2024)	S/ 1,392.59					
3	CTS	S/ 324.94	S/ 324.94	S/ 0.00	S/ 324.94	S/ 0.00	S/ 324.94
4	UN SUELDO POR AÑO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2013-A/MPR)	S/ 13,612.78	S/ 13,612.78	S/ 0.00	S/ 13,612.78	S/ 0.00	S/ 13,612.78
TOTAL		S/ 17,001.42	S/ 17,001.42	S/ 306.37	S/ 16,695.05	S/ 275.73	S/ 17,277.15

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 17,277.15

Que, mediante proveído de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°653-2024-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, de fecha 11 de diciembre de 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°599-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de esta municipalidad efectuar la liquidación de (vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, CTS) a favor del Sr. ARTEMIO TAPULLIMA SALAS, identificado con DNI N°00803864, quién prestaba servicios como GUARDIANÍA Y LIMPIEZA en la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo régimen del Decreto Legislativo N°728,

Página 2 | 4

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@muniroja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

conforme los cálculos efectuados por el Área de Remuneraciones y Pensiones, según el siguiente detalle;

EX TRABAJADOR: ARTEMIO TAPULLIMA SALAS							
N°	concepto	TOTAL DE BENEFICIOS	TOTAL	REGIMEN PENSIONARIO AFP PROFUTURO (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO PLANILLA
1	VACACIONES NO GOZADAS (01.03.2023 A 28.02.2024)	S/ 1,671.11	S/ 3,063.70	S/ 306.37	S/ 2,757.33	S/ 275.73	S/ 3,339.43
2	VACACIONES TRUNCAS (01.03.2024 AL 31.12.2024)	S/ 1,392.59					
3	CTS	S/ 324.94	S/ 324.94	S/ 0.00	S/ 324.94	S/ 0.00	S/ 324.94
4	UN SUELDO POR AÑO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2013-A/MPR)	S/ 13,612.78	S/ 13,612.78	S/ 0.00	S/ 13,612.78	S/ 0.00	S/ 13,612.78
TOTAL		S/ 17,001.42	S/ 17,001.42	S/ 306.37	S/ 16,695.05	S/ 275.73	S/ 17,277.15

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 17,277.15

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000003550 de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a esta Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, CTS y un sueldo por año (Resolución de Alcaldía N°231-2013-A/MPR)) a favor del ex trabajador **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS**, identificado con DNI N°00803864;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N°39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, CTS y un sueldo por año (Resolución de Alcaldía N°231-2013-A/MPR)) a favor del ex trabajador **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS**, identificado con DNI N°00803864, quién prestaba servicios como Guardianía y Limpieza en la Municipalidad Provincial de Rioja, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, por cese definitivo, por haber superado el Límite de edad (70) Setenta Años de edad a partir del 31/12/2024, y conforme al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

EX TRABAJADOR: ARTEMIO TAPULLIMA SALAS

N°	concepto	TOTAL DE BENEFICIOS	TOTAL	REGIMEN PENSIONARIO AFP PROFUTURO (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO PLANILLA
1	VACACIONES NO GOZADAS (01.03.2023 A 28.02.2024)	S/ 1,671.11	S/ 3,063.70	S/ 306.37	S/ 2,757.33	S/ 275.73	S/ 3,339.43
2	VACACIONES TRUNCAS (01.03.2024 AL 31.12.2024)	S/ 1,392.59					
3	CTS	S/ 324.94	S/ 324.94	S/ 0.00	S/ 324.94	S/ 0.00	S/ 324.94
4	UN SUELDO POR AÑO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2013-AMPR)	S/ 13,612.78	S/ 13,612.78	S/ 0.00	S/ 13,612.78	S/ 0.00	S/ 13,612.78
TOTAL		S/ 17,001.42	S/ 17,001.42	S/ 306.37	S/ 16,695.05	S/ 275.73	S/ 17,277.15

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 17,277.15

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°00003550**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, CTS y un sueldo por año (Resolución de Alcaldía N°231-2013-AMPR));

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al ex trabajador **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Interesado
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Gerencia de Plan. Presupuesto
- * Recursos Humanos.
- * Tesorería y Finanzas

Página 4 | 4